

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	4 5 2 6 - - -	Fecha:	18 NOV. 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI		
Identificación:	890.702.018-4		
Representante Legal	CARLOS HUGO SALINAS RUIZ		
C.C. No.:	5.842.989		
Número del proceso:	CD-2022-CONV-4457		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ, en calidad de Secretario de Inclusión Social, de conformidad con el Decreto N°. 0324 del 08 de marzo de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, identificado con el número de NIT 890.702.018-4 representado legalmente por CARLOS HUGO SALINAS RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5.842.989, en calidad de alcalde, quien denominara EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI CON EL ÁNIMO DE BRINDAR COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Plazo:	CUARENTA Y CUATRO (44) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima		
4) Obligaciones:	Dentro de las actividades que desarrollara dentro del convenio interadministrativo: - Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo requerido por el Departamento y lo establecido en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. - Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el Municipio de Anzoátegui - Realizar el proceso de contratación dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la contratación estatal con el fin de contratar el personal idóneo que desarrolle las actividades y el proceso de compra de bienes para la atención integral de los adultos mayores.		

4526- - - -

18 NOV 2011

4. Realizar **14 talleres de actividades físicas** dirigidas a 30 adultos mayores internos y externos, ubicados en la zona urbana, garantizando dos talleres por semana durante la ejecución del convenio.
5. Realizar **14 talleres de artes plástica o manualidades dirigido** a 30 adultos mayores internos y externos dentro de las cuales se incluya: trabajo con material reciclable (botellas plásticas, cartones de huevo, papel, cartón, madera), pintura en cerámica (vinilos escarchados, vinilos, oleos), elaboración de figuras en foamy (foamy, tijeras, siliconas). los cuales se desarrollarán dos cada semana durante 7 semanas con el fin de garantizar la actividad por cuarenta y cuatro (44) días con una duración de tiempo por sesión de 90 minutos, orientada por un Licenciado en Educación Artística.
6. Realizar dos (2) **jornadas de peluquería** (corte de cabello, corte de uñas, peinado), a los 30 adultos mayores a los cuales se realizarán para beneficiarios internos y externos, que se llevara a cabo una de manera mensual.
7. Brindar un (1) **Servicio de alimentación nutricional especial y preferencial al adulto mayor (desayuno, almuerzo y cena servido caliente)**, el cual se brindará durante todos los días de la semana incluyendo fines de semana y festivos durante cuarenta y cuatro (44) días (para un total de 4.050 raciones) a 30 adultos mayores de la *zona Urbana* del municipio, de acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. (se anexa minuta de servicio de alimentación)
8. **servicio de alimentación nutricional (refrigerios)**, el cual se brindará todos los días de la semana durante cuarenta y cuatro (44) días (para un total de 2700 raciones) a 30 adultos mayores de la zona Urbana del municipio. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista. (se anexa menú de refrigerios)
9. **Entregar seis (6) kits de materiales y elementos formativos para artes plásticas** que incluya: material reciclable botellas plásticas, cartones de huevo, papel, cartón, madera, pintura en cerámica vinilos escarchados, vinilos, oleos, elaboración de figuras en foamy, tijeras, siliconas, Pistolas de silicona, Silicona en barra de acuerdo con la pistola, Aguja de mano, temperas, moldes en madera de diferentes formas, se realizará una entrega en el taller inicial y estos materiales serán distribuidos por parte del responsable de la actividad entre los beneficiarios garantizando que todos hagan uso de los mismos y desarrollen a conformidad la actividad planteada.
10. Realizar **atención primaria en salud** de tiempo completo 7 días a la semana durante cuarenta y cuatro (44) días (Medicina, Odontología y Vacunación) con el fin de realizar detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando lo requieran en coordinación con el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anzoátegui, dirigido a los 30 adultos mayores beneficiarios del hogar San Martín de Porres en servicio centro día y vida de larga estancia.
11. Realizar **Jornadas de tamizaje - promoción y prevención realizando 4** jornadas de tamizaje, dos (2) por semana dirigido por auxiliar de enfermería, toma de presión arterial, talleres de temáticas de estilo de vida saludable y prevención del cáncer de seno y próstata, dirigido a los 30 adultos mayores del programa centro día y centro vida o larga estancia
12. Brindar **atención psicológica** el cual se brindará dos veces a la semana durante la ejecución del convenio a 30 adultos mayores de la zona Urbana del municipio. De acuerdo a minuta elaborada por nutricionista dietista.

13. Realizar de manera constante y diaria **acciones de desinfección y limpieza**: siete (7) días a la semana, durante la ejecución del convenio labores que correspondan al aseo y limpieza de todos los espacios correspondientes a la infraestructura del hogar San Martín de Porres, garantizando la adecuada manipulación de residuos y la disposición de los mismos, así como el cumplimiento de los protocolos de asepsia necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento.
14. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto.
15. Llevar registro fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Anzoátegui, para que los archivos sean aportados a la Secretaría de Inclusión Social poblacional de manera digital.
16. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Presentar evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordada al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización.
18. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente a nombre del municipio y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos Igualmente adjuntar certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio.
19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros
20. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades, talleres y resumen de gastos
21. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
22. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
23. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
- (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo. Numeral 2.2.9)

18 NOV. 2022

4526- - -

5) Valor:	COOPERANTE	VALOR DEL APOORTE		REPRESENTADOS EN:	
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) m/cte., debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6729 del 10/10/2022		Aporte en dinero	
	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000459 del 01/10/2022		Aporte en dinero	
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE.			
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsara al Municipio de la siguiente forma: PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento, previo informe técnico con una ejecución del 20% de las actividades SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO: Equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del aporte del departamento a la entrega del informe técnico y financiero de ejecución final del 100% de las actividades, con evidencias fotográficas y físicas, acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a los establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital: • Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud. • Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente contrato.				
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables				
8) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:				
	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
	6729	10/10/2022	03-31222-2.3.3.05.09.054-7815	\$50.000.000	\$50.000.000
CONCEPTO: A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES BPIN: 2021004730089					



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

4 5 2 6 - - - -

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



18 NOV. 2022

	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, Hará su aporte en DINERO por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, según certificado anexo al expediente. (CDP-75 No.2022000459 del 01/10/2022)				
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por ANA MILENA MOSQUERA R. – (Profesional Universitaria de la Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos) de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.				
10) Garantías	La garantías que se deben otorgar, son				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Convenio y seis meses más.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
13) Cesión:	El COOPERANTE, no podrá ceder el presente Convenio.				
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones				



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

4526-2222

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



el Tolima
nos une

18 NOV. 2022

	impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

4526 - - -

18 NOV. 2022

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal y aceptación de garantías, en caso que se hayan solicitado estas últimas en el estudio previo. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se registrará por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: secretariagobierno@ahzoategui-tolima.gov.co
Elaboró: María Magdalena Almario Patarroyo – Profesional Universitario - Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	